

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 15 de Julio de 1883.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

Relación de las industrias comprendidas en el reglamento y tarifas de 31 de Diciembre de 1881, reformado por Real decreto de 13 de Julio de 1882, que por su índole especial y manera de ejercerlas están obligados al uso del timbre del Estado en los correspondientes libros diarios de su contabilidad.

CONCLUSIÓN.

Fábricas de curtir pieles y demás accesorios.

- Número.
- 175 Fábricas en donde se curten pieles de ganados vacuno, caballar y otros semejantes, por el sistema llamado de recuestas ó asiento.
 - 176 Las mismas fábricas empleando el sistema de alpajes, mudanzas ó vuelo, y en que las pieles reciben simultáneamente la acción de la materia curtiente.
 - 177 Donde se curten pieles de ganado vacuno, caballar y otros semejantes, embatidas ó cosidas formando botas.
 - 178 En donde se curten pieles de becerillos, ganado cabrio, lanar y otras parecidas, mediante al pisoteo ó removido á mano, ó por medio de aparatos movidos por agua, ó vapor ó á mano.
 - 179 Fábricas donde se curten

- Número.
- pieles de becerillos, ganado cabrio, lanar y otras parecidas, embatidas ó cosidas formando botas.
 - 180 Fábricas en donde se adoban pieles de cabrito y otras parecidas.
 - 181 Fábricas en donde se adoban pieles al pelo.
 - Fábricas de porcelana, loza, cristal, vidrio ú otros productos cerámicos.
 - 186 Fábricas de porcelana ó loza fina, blanca ó pintada.
 - 187 Fábricas de loza entrefina, blanca ó pintada.
 - 193 De azulejos.
 - 194 De losetas finas prensadas para mosaicos con destino á pavimento.
 - 195 De losetas finas prensadas, baldosines y tejas y ladrillos huecos ó macizos, prensados también.
 - 199 Fábricas de cristal ó medio cristal (blanco ó de colores.)
 - Fabricación de cola y de jabón.
 - 203 Fábricas de jabón duro ó blando.
 - 204 Fábricas de jabón en frio.
 - 205 En que se empleen combinados los dos sistemas, en frio y en caliente.
 - Fabricación de vinos, aguardientes, licores y otras bebidas.
 - 208 Fábricas donde se confeccionan ó embotan vinos del país, imitando á los extranjeros ó dándoles condiciones para el transporte, ó donde se añejan mezclándoles con otros llamados madres ó soleras, siendo ó no vinos naturales.
 - 210 Fábricas de aguardientes con aparatos del sistema inglés.
 - 213 Fábricas de aguardiente de caña, estén ó no añejas á la de obtención ó refino de azúcar.

- Número.
- 215 Fábricas en donde se obtiene el alcohol de granos, patatas, rubia y brisa ú orujo, ó de algun liquido fermentado (sistema inglés.)
 - Fábricas de bebidas gaseosas.
 - 221 Fábricas de bebidas gaseosas, valiéndose de cualquiera de los aparatos de gasificación.
 - 222 Fábricas de cervezas.
 - Fabricación de papel, de otros productos similares é industrias derivadas
 - 223 Fábricas de cartón ordinario y de papel de estraza.
 - 224 De cartón fino.
 - 225 De cartulina ordinaria.
 - 226 Idem fina.
 - 227 Bristol.
 - 228 Finas glaseadas.
 - 229 De papel ordinario, blanco ó de color, para embalar.
 - 230 Fábricas de papel de fumar.
 - 231 Florete ó medio florete, para escribir ó imprimir.
 - 232 Las mismas fábricas por procedimiento continuo.
 - 233 De cartón fino.
 - 234 De cartulina ordinaria.
 - 235 Fina.
 - 236 De papel blanco ó de color, para embalar.
 - 237 Para escribir ó imprimir.
 - 238 Teniendo la máquina continua más de un metro de ancho.
 - 239 Cartón fino.
 - 240 Cartulina fina.
 - 241 Idem ordinaria.
 - 242 Papel blanco ó de color para embalar.
 - 243 Para escribir ó imprimir.
 - 245 Fábricas en que se estampa papel para adornar habitaciones, trabajando con cualquiera de las máquinas á que se refieren los números 246, 247 y 248 de las tarifas vigentes.

- Otras fábricas, artefactos y construcciones.
- Número.
- 255 Talleres de construcción ó recomposición de coches, omnibus y otros carruajes de lujo ó comodidad.
 - 256 Los mismos cuando no hagan el guarnecido y barnizado.
 - 258 Constructores de pianos, arpas y armoniums.
 - 259 De instrumentos de aire ó de cuerda de cualquiera clase.
 - 265 Fábricas de conservas alimenticias de carnes y pescados.
 - 270 Fábricas de abanicos.
 - 281 Fábricas de armas.
 - 282 Fábricas ó ingenios de azúcar de caña.
 - 283 Fábricas de azúcar de menor importancia, llamadas comunmente trapiches, molinetes ó boliches.
 - 284 Fábricas en que se refina el azúcar.
 - 289 De bujías esteáricas ó de cera animal ó vegetal.
 - 301 De coke.
 - 308 Fábricas de hilados de goma.
 - 309 De hielo artificial.
 - 312 Fábricas de caracteres de imprenta.
 - 317 De mosaico mineral ó vegetal, en que se ocupen más de 20 operarios.
 - 318 De náipes cualquiera que sea su calidad.
 - 322 De serrar mármoles con motor de agua ó de vapor.
 - 325 De calzadò, en que el cosido de las suelas se hace á máquina.
 - 333 Talleres en que se construyen toneles, barricas y demás piperia.
 - 340 Fábricas de dulces, bombones ó grajeas que empleen procedimientos mecánicos cualesquiera que estos sean.
 - 345 De pastas para sopa.
 - 350 Varaderos ó diques para la recomposición de buques.



Fábricas de harinas y sémolas.

- 353 Fábricas que alternativamente y á temporadas muelen granos, ciernen y clasifican las harinas, con motor de agua ó vapor.
- 354 Fábricas que con motor de agua muelen granos, ciernen y clasifican las harinas.
- 355 Las mismas fábricas empleando como motor el vapor.
- 357 Fábricas que con motor de vapor muelen granos, pero que no ciernen ni clasifican las harinas.

Fabricación de chocolates.

- 367 Fábricas de chocolates, en que se empleen cualquiera de los medios mecánicos que se expresan en este número ó los 368 y 369 siguientes de la tarifa tercera.

TARIFA CUARTA.

Se exceptúan todas las profesiones, artes y oficios contenidos en la tarifa cuarta.

TARIFA QUINTA.

Quedan exceptuadas todas las industrias comprendidas en la tarifa quinta de patentes.

Madrid 8 de Junio de 1883.—
Cuesta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º.—Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 1333.

No habiendo remitido los Señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, las copias certificadas de los títulos académicos de los profesores titulares, así como de las escrituras ó contratos que con los mismos tienen celebrados, cuyos documentos fueron reclamados por circular de este Gobierno inserta en el *Boletín* núm. 224, correspondiente al 31 de Marzo último, he acordado prevenirles que en el término de quinto día cumplan con este servicio, en la inteligencia que de no verificarlo, les exigiré la multa que establece la ley municipal, con que desde ahora quedan conminados.

Valladolid 13 de Julio de 1883.—
El Gobernador, José María Díez.

Pueblos que se citan.

Adalia
Aguasal
Aguilar de Campos
Alaejos
Alcazarén
Aldea de San Miguel
Aldeamayor de San Martín

Almaráz
Almenara
Arroyo
Bolaños
Beraceruelo
Bercero
Bobadilla del Campo
Brahojos
Bocigas
Barruelo
Bustillo de Chaves
Barcial de la Loma
Bahabón
Becilla de Valderadueb
Berrueces
Bocos
Cuenca de Campos
Cogeces de Iscar
Castriello de Tejeriego
Ceinos de Campos
Castromonte
Castrejón
Castroponce de Valderaduey
Castrobol
Castroverde de Cerrato
Campillo (El)
Canalejas de Peñafiel
Cabezón de Valderaduey
Casasola de Arión
Cervillego de la Cruz
Córcoles
Cabezón
Cárpio (El)
Cabreros del Monte
Camporredondo
Castronuevo
Ciguñuela
Cistérniga
Cubillas de Santa Marta
Encinas de Esgueva
Fompedraza
Fresno el Viejo
Fontihoyuelo
Fuente Olmedo
Gallegos de Hornija
Géria
Gomeznarro
Herrin de Campos
Hornillos
Langayo
Llano de Olmedo
Manzanillo
Marzales
Matapozuelos
Matilla de los Caños
Mayorga
Medina de Rioseco
Medina del Campo
Megeces
Melgar de Abajo
Monasterio de Vega
Montemayor
Moraleja de las Panaderas
Morales de Campos
Mucientes
Mudarra (La)
Muriel
Nava del Rey
Olivares de Duero
Olmedo
Olmos de Esgueva
Olmos de Peñafiel
Padilla de Duero
Palacios de Campos
Parrilla (La.)

Pedrajas de San Estéban
Pedrosa del Rey
Peñafiel
Peñaflor
Piñel de Abajo
Piñel de Arriba
Pobladura de Sotiedra
Portillo
Pozal de Gallinas
Pozaldéz
Pozuelo de la Orden
Puente Duero
Quintanilla de Abajo
Quintanilla de Arriba
Rábano
Ramiro
Renedo
Roales
Robladillo
Rodilana
Roturas
Rubi de Bracamonte
Rueda
Sahelices de Mayorga
Salvador de Zapardiel
San Cebrian de Mazote
San Martín de Valvení
San Pedro de Latarece
San Pelayo
San Salvador
Santa Eufemia
Santervás de Campos
Santibañez de Valcorba
Santovenia
Sardón de Duero
La Seca
Siete Iglesias
Simancas
Tamariz
Tiedra
Tordesillas
Torrecilla de la Abadesa
Torrecilla de la Torre
Torrefombellida
Torre de Peñafiel
Torrelobatón
Torrescárcela
Traspinedo
Trigueros
Tudela de Duero
Urones de Castroponce
Valbuena de Duero
Valdearcos
Valdestillas
Valdunquillo
Valverde de Campos
Vega de Ruiponce
Vega de Valdetrongo
Velascálvaro
Velliza
Viloria
Villabañez
Villacarralón
Villacid de Campos
Villaco de Esgueva
Villacreces
Villaexper
Villafranca de Duero
Villafrechós
Villagomez la Nueva
Villán de Campos
Villalar
Villalba de Adaja
Villalba de la Loma
Villalbarba

Villalón
Villán de Tordesillas
Villanubla
Villanueva de la Condesa
Villanueva de las Torres
Villanueva de los Caballeros
Villanueva de los Infantes
Villanueva de San Mancio
Villardefrades
Villarmentero
Villaxesmir
Villavellid
Villaverde
Villavicencio de los Caballeros
Zaratán
Zorita de la Loma

NUM. 1329.

Secretaría de la Audiencia de
Valladolid.

ANUNCIOS.

Hallándose vacantes las Notarías de Miranda del Castañar, Santibañez de Vidriales, La Alberca, Vega de Valcarce, León, Frómista, Fombellida y Prádanos de Ojeda, se hace notorio por el presente anuncio, á fin de que los que quieran hacer oposición á ellas presenten sus solicitudes documentadas ante la Junta Directiva del Colegio Notarial de esta Ciudad, en el término de treinta días á contar desde que se publiquen en la *Gaceta*, expresando tasativamente la Notaría ó Notarías que pretendan y el orden de preferencia en su caso, y los que aspiren á las de León, Frómista, Fombellida y Prádanos, vacantes por jubilación de los que las desempeñaban, habrán de manifestar á demás que se comprometen á satisfacer las pensiones vitalicias y anuales de Ley, de mil pesetas el de León y quinientas los restantes, cuyo pago se verificará por mensualidades vencidas.

Y cumpliendo lo ordenado por la Dirección general del ramo, se hace este anuncio en el *Boletín*.

Valladolid Julio 13 de 1883.—El
Secretario de Gobierno accidental,
Manuel Rodríguez.

NÚM. 1330.

Habiendo sido declarado el Procurador de los Tribunales de esta ciudad D. Florencio José Santos Arnaiz, comprendido en la suspensión prevista en la última parte del artículo 883 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, en conformidad á lo dispuesto en el art. 884 de la misma Ley, se publica este anuncio á fin de que todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Procurador por los actos relacionados con su cargo, lo verifiquen deduciendo en forma la que entablen en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro del término de seis meses.

Valladolid 14 de Julio de 1883.—
Licenciado, Manuel Rodríguez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE ALAVA.		
<i>De ambos sexos.</i>		
Las elementales incompletas de Villaverde.	350 y casa	Reparto
Larrea.	250 id.	
Yunquitu.		
Sabando.		
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Cilleruelo de Arriba.	593'75 casa y retribuciones	Municipales
Las id. incompletas de Torme.	468'75 id. id.	
Castroceniza.	325 id. id.	
Altable.	325 id. id.	
Corralejo de Valdelucio.	250 id. id.	
Ordejón de Arriba.		
Obarenes.		
Valdazo.		
Montejo de Bricia.		
Dordoniz.	250 id. id.	
La Riva.		
Campino.		
<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Villanueva de Gumiel.	416'75 casa y retribuciones	id.
PROVINCIA DE SANTANDER.		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Cartes.	625 casa y retribuciones	id.
La id. incompleta de Pontones.	500 id. id.	
<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Elechas.	416'50 casa y retribuciones	id.
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
<i>De niños.</i>		
Las incompletas de Cubillas de Santa Marta.	400 casa y retribuciones	Municipales
<i>De niñas.</i>		
La id. incompleta de Torre de Esgueva.	376'50 casa y retribuciones	id.
La elemental completa de Peñafiel.	733 id. id.	
PROVINCIA DE VIZCAYA.		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Ondarroa.	825 casa y retribuciones	Municipales
<i>De niñas.</i>		
Las elementales completas de Isparter.	416'67 casa y retribuciones	id.
Ajanguiz.	416'67 casa y retribuciones	id.
Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y de-		

seen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Julio de 1883.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE SANTANDER.		
<i>De niños.</i>		
Las elementales completas de Hornedo y Riaño, , , , ,	1.000 y casa	Obra pia Municipales Municipales y Obra pia
Selaya, , , , ,	825 casa y retribuciones.	
Villapresente, , , , ,	750 id. id.	
<i>De niñas.</i>		
PROVINCIA DE ALAVA.		
<i>De niños.</i>		
La sustitución de la emental completa de la Puebla de Labarca,	327'50	Municipales
<i>De ambos sexos.</i>		
Las elementales incompletas de Elburgo, , , , ,	391 y casa	Fundación y reparto
Galarreta, , , , ,	250 id.	
Retes de Llanteno, , , , ,	250 id.	Reparto
Las pasantías legales de Ciriano, Trocañiz, , , , ,	200 id.	
Atauri, , , , ,		
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
Las elementales completas de Villanés, , , , ,	593'75 casa y retribuciones	Municipales
Sotresgudo, , , , ,	531'25 id. id.	
Las id. incompletas de Cueva de Roa, , , , ,	412'50 id. id.	
Fuentemolinos, , , , ,	325 id. id.	
Villanueva de la Lastra, , , , ,	281'25 id. id.	
Villanueva de los Montes, , , , ,	250 id. id.	
Ciudad de Ebro, , , , ,		
Riaño, , , , ,	406'25 id. id.	
Alcocero, , , , ,		
Las elementales incompletas de Castrillo de Riopisuerga, , , , ,	250 id. id.	
Ura, , , , ,		
Quintanilla de Valdevodres, , , , ,		
Laseta, , , , ,		
Villalta, , , , ,		
Cubilla de la Sierrilla, , , , ,		
PROVINCIA DE PALENCIA.		
<i>De niños.</i>		
Las elementales incompletas de Cobos de Cerrato, , , , ,	500 casa y retribuciones	Municipales
Villaleón, , , , ,	437'50 id. id.	
Villanueva de la Cueva, , , , ,		
Becerril del Cárpio, , , , ,	350 id. id.	
La sustitución temporal de Villanueva de la Cueva, , , , ,	200 id. id.	

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos
	Pesetas.	de que se paga.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitución de la de Villafrechòs, 412'50 casa y retribuciones Municipales

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De párvulos.

La de Bilbao (Achuri.), , , , 1,925 casa y retribuciones Municipales

De niños.

Las elementales completas de }
Arrieta, , , , , , , } 825 casa y retribuciones. } Municipales
Galdames (San Pedro), , , , , , , }

De niñas.

La elemental completa de Iba-
rruri, , , , , , , , 416'67 casa y retribuciones Municipales

De ambos sexos.

Las incompletas de Santurce }
(Nocedal), , , , , , , } 500 casa y retribuciones. } Municipales
Echavarri, , , , , , , } 448 id, id,
Zarátamo, , , , , , , } 360 id, id,
Arteaga (Canala), , , , , , , } 250 id, id,

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que desean mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Julio de 1883.—El Rector, Manuel López Gómez.

NÚM. 1307.

Don Manuel Zamora Calvo, Escribano de Cámara de S. M. en la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: que por providencia dictada con fecha diez del corriente mes de Julio, en los autos que se dirán, se ha acordado por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial á los efectos del artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, el encabezamiento de la sentencia pronunciada en dichos autos, cuyo tenor, el de la parte dispositiva y publicación es como sigue:

Encabezamiento. Número ciento treinta y cinco anotada en su libro Registro.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena entre Don Pablo Barrigón y Don Patricio Escudero Olmedo, este como marido de Eustaquia Mintegui Barrigón, vecinos de Mucientes, con Doña Jacoba Vaca, Benito, Isidoro, Faustino y Félix Barrigón, hijos estos de Celedonio Barrigón, vecinos

del mismo pueblo, representados por el Procurador D. Dámaso Gil; y Antonia Zalama de igual vecindad; y Don Vicente Barrigón Sarabia representado por el Procurador Don Baldomero González Orcal, sobre mejor derecho á los bienes de la Capellania fundada en on cede Junio de mil setecientos setenta y cuatro por Don Eusebio Barrigón y Doña Maria Antonia Montiano su mujer; cuyos autos penden en esta Audiencia y su Sala de lo Civil en grado de apelación interpuesta por el Don Vicente Barrigón de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Valoria la Buena de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, en los cuales ha sido también parte en esta Superioridad el menor José Mintegui Barrigón y en su nombre como curador adlitem el Procurador Don Santiago Escudero Casado; y Magistrado Ponente el Señor Don Francisco Zumárraga.

Parte dispositiva. Fallamos: que confirmando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos: primero: hallarse vacante la capellania fundada en la Iglesia de Mucientes por Don Eusebio Barrigón y su mujer Doña Maria Antonia Montiano desde la muerte de Don Victoriano

Barrigón, último poseedor: segundo: que los opositores Benito, Isidoro, Faustino y Félix Barrigón son hijos de Celedonio Barrigón, nieto de los fundadores lo cual han probado cumplidamente: tercero: que Jacoba Vaca esposa de Lorenzo Barrigón, hermano de Celedonio y nieto también de los fundadores, por cesión que la hicieron á la defunción del Lorenzo sus hijos y de éste en pago de las aportaciones dotales traídas por Doña Jacoba á su matrimonio con Don Lorenzo Barrigón: cuarto: que Pablo y Basilisa Barrigón, son hermanos é hijos de Don Bernardo Barrigón y cesionarios de los derechos de Victoriano Barrigón, nieto de los fundadores y hermano de Lorenzo y Celedonio: quinto: que Eustaquia y José Mintegui Barrigón son hijos de Basilisa Barrigón y sucesores de los derechos de ésta, y sexto: que por su propio derecho ninguno corresponde á Pablo Barrigón ni á Basilisa Barrigón hoy sus hijos, en la Capellania de que se trata y en su virtud mandamos se adjudiquen los bienes constitutivos de la citada Capellania en propiedad y usufructo en clase de libres con las rentas vencidas por terceras partes iguales, una para Benito, Isidoro, Faustino, y Félix Barrigón, como derecho habientes de su padre Celedonio Barrigón, nieto de los fundadores, y la última tercera parte por mitad entre Pablo Barrigón que percibirá una mitad de esta tercera parte, y Eustaquia y José Mintegui Barrigón por igual la restante mitad de dicha tercera parte, cuya propiedad y posesión se les dará tan luego como acrediten haber hecho la redención de cargas con arreglo á lo dispuesto en el convenio sobre Capellanías y otras fundaciones, sancionado como Ley del Reino en veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, todo sin perjuicio de tercero, de mejor derecho y declarando sin él á Eleuterio Barrigón, á Don Vicente Barrigón y á Antonia Zalama, por tenerle preferente los otros opositores á quienes se adjudican los bienes, sin hacer expresa condenación de costas de primera instancia, é imponiendo las de esta segunda al apelante Vicente Barrigón Sarabia con exclusión de las causadas por el menor Don José Mintegui Barrigón, quien pagará las causadas á su instancia. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cosme de Churruca, Angel Maria Vela, Francisco de Zumárraga, Andrés Gonzalez Marrón. Véase el folio sesenta y nueve vuelto del libro Registro de sentencias. Hay una rúbrica.

Publicación. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, celebrando sesión públi-

ca la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el día de hoy de que certifico como Escribano de Cámara, Valladolid trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Zamora Calvo.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido y firmo el presente testimonio en Valladolid á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Por el Escribano de Cámara Zamora, Francisco Zarandona.

NÚM. 1323.

Don Félix Ordas Rodriguez, Juez de Instrucción de esta villa de Valoria la Buena.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Mariano Calvo Garcia, hijo de Pedro y Lucia, natural de Quintanilla de Abajo, de veinte y siete años de edad, soltero, jornalero con residencia en Valladolid, para que en término de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid* comparezca en la Sala audiencia de este juzgado á fin de oír la notificación y emplazamiento para ante la superioridad, de la sentencia dictada en la causa criminal que se le sigue por robo de vino á Don Miguel Perez Niño, vecino de Villarmentero de Esgueva, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Félix Ordas Rodriguez.—P. S. M. Isidoro Meriel.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por subsanar un defecto, queda suspensa hasta nueva orden la subasta que habia de tener lugar el día diez y siete del actual, de la casa embargada de Don Santiago Garcia, para pago de contribuciones é impuesto de sal.

Valladolid 16 de Julio de 1883.—El Comisionado, Fructuoso Quemada.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico oficial calle del Perú número 17, se hallan de venta cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos como tambien los que se encarguen particulares.

VALLADOLID:

Imp., Lib., Encuadernacion y Libros rayados
DE LEONARDO MIÑON,
Despacho Acera de San Francisco núm. 12.
Talleres Perú 17, duplicado.